



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor del Instituto de Salud para el Bienestar

Artículo único. Donación

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, del siguiente bien inmueble del patrimonio estatal:

Tablaje ubicado en la localidad y municipio de Tekax, marcado con el número Tres mil setecientos nueve, con una superficie de dos hectáreas diez áreas setenta y siete centiáreas setenta y tres milésimas de centiáreas, de figura irregular, que se describe como sigue en el plano global: partiendo de la estación número veintitrés punto uno hacia la estación número veintitrés punto dos rumbo astronómico norte cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos este, mide ciento setenta y un metros setenta y siete centímetros; de aquí a la estación número veintitrés punto tres rumbo astronómico sur cuarenta y ocho grados veintidós minutos trece segundos este, mide ciento veintitrés metros trescientos dos milímetros; de aquí a la estación número veinticuatro punto uno rumbo astronómico sur cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos oeste, mide ciento setenta y un metros veintisiete milímetros; de aquí a la estación número veinticuatro rumbo astronómico norte cuarenta y ocho grados cero minutos cincuenta y nueve segundos oeste, mide veintiséis metros cuatrocientos ochenta milímetros; y de aquí a la estación veintitrés punto uno hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, rumbo astronómico norte cuarenta y ocho grados veintisiete minutos cincuenta y nueve segundos oeste, mide noventa y seis metros ochenta y dos centímetros; y los linderos siguientes: al noreste, sureste y noroeste, tierras del tablaje trescientos cuarenta y siete mil uno; y al suroeste, la carretera que va de Tekax a Peto". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán con el folio electrónico del predio 310821, bajo el número de inscripción 735621 de fecha 15 de abril del 2005.

P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorio

Artículo Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO

DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO
CHÉL.

SECRETARIO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES.